

alta consideracion de V. M. Consequente a tal resolucion y en armonia con las prescripciones sancionadas en la Instruccion que se dictara para la ejecucion del R. Decreto citado, se precioso a esta Corporacion el que estableciere las clases de dibujos lineal y adorno con aplicacion a las artes; que desde entonces quedaron constituidas, fijandose desde entonces tambien en los Presupuestos que aprueba esta Diputacion Provincial la cantidad que constituyen los gastos precisos para el sostenimiento de la Escuela de Estudios menores de dibujos, que es la que se halla a cargo de la Sociedad; sin que fuera de estos recursos se la tengan concedidos otros con transcendencia a los fondos del Estado ni de la Provincia para levantar los compromisos que sobre si tiene, pues para ellos contribuye cada uno de sus individuos con las cuotas que a los mismos se les impone.

Ahora bien: si los don. de la R. Sociedad Leonesa de Murcia estan parados sobre antecedente, han ciento, cuya sancion la reciben de la Municipalidad de V. M.; si coning. se a esos antecedente, en los presupuestos formados desde 1858 hasta el presente ha venido figurando la cantidad que sirve de sosten a los estudios que por ese tiempo se ofrecen a las clases todas de esta Capital, V. M. que hoy tiene los datos que legitiman el abono del Capital suspenso por haber sido omitido en el informe del Excmo. Sr. Ministro de Fomento,